

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EN ADELANTE “EL GOBIERNO DE SONORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DOCTOR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ADOLFO SALAZAR RAZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL LICENCIADO FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INGENIERO LUIS JAVIER ORTEGA CISNEROS, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE SONORA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN ADELANTE “CFE TEIT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAVID PANTOJA MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL INGENIERO VÍCTOR ILÁN TAPIA BERRÓN, GERENTE DE OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR JORGE ROBERTO SOSA PEDROZA, TITULAR DEL LABORATORIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y ANTENAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL LICENCIADO CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO, COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, COMO TESTIGOS DE HONOR; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, establece que el Estado debe garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, señalando además que las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, debiéndose garantizar que sea prestado en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. En ese mismo sentido, el artículo 5º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dispone que se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones y sus equipos complementarios, debiendo respetarse las disposiciones estatales, municipales y de la Ciudad de México que resulten aplicables en materia de

- desarrollo urbano. También ordena que los estados, los municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, deben colaborar y otorgar facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones.
2. El Gobierno Federal, dentro de su Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, considera en el eje “Economía”, el Programa Prioritario “Internet para Todos”, con el cual se pretende hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en el territorio nacional, extendiendo la inclusión financiera y asegurando la posibilidad de llevar los programas de bienestar social directamente a los beneficiarios, buscando alcanzar el objetivo de cobertura en México.
 3. Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027, en su cuarto eje denominado “Una coordinación histórica entre desarrollo y seguridad”, particularmente en el Objetivo 10: “Infraestructura para el desarrollo económico inclusivo”, señala como una de sus estrategias *“Impulsar proyectos que potencialicen el desarrollo económico y la conectividad de las regiones del estado, para consolidar el acceso a mercados locales y globales”*.
 4. Por otra parte, en fecha 6 de septiembre de 2021, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024, la cual, con base en su numeral 4 se define como el plan de acción del Ejecutivo Federal para aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y comunicación, incluidos los servicios de banda ancha e Internet, mediante su incorporación a la vida cotidiana de las personas y a la Administración Pública Federal, con el fin de alcanzar un Estado de Bienestar. En ese sentido, de acuerdo con el numeral 4.1 de dicho instrumento, la Estrategia Digital Nacional tiene como misión promover e impulsar que las y los mexicanos gocen y se beneficien del acceso a las tecnologías de la información y comunicación; así como de los servicios de banda ancha e Internet y su potencial transformador para el desarrollo social, cultural y económico.
 5. A su vez, en fecha 9 de junio de 2023, **“EL GOBIERNO DE SONORA”** celebró con el Instituto Politécnico Nacional un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de comunicación en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

6. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de reducir la brecha digital en la entidad por medio del servicio de conectividad en sitios públicos, tales como inmuebles destinados a la educación pública, para la atención de la salud, oficinas de gobierno, centros comunitarios, parques y plazas públicas, del Estado de Sonora, es que se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de establecer los compromisos y mecanismos entre **“LAS PARTES”** que permitan garantizar el derecho de las personas a acceder a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet y con ello ampliar la cobertura de conectividad en zonas de difícil acceso o más alejadas por sus condiciones geográficas en el Estado de Sonora.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL GOBIERNO DE SONORA” QUE:

I.1 Es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, la cual forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

I.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora tiene entre otras atribuciones, la de promover e inducir en el Estado, el progreso económico, social, político y cultural y, en general, el bienestar de la población en todos los órdenes, procurando que sea compartido y equilibrado entre centros urbanos y rurales, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los planes y programas del Gobierno conforme el artículo 79 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

I.3 El **Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña** es el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.4 El Licenciado Adolfo Salazar Razo, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 81, párrafo segundo y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora y artículos 11, 22 fracción I y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas ni revocadas a la fecha del presente Convenio.

I.5 El Licenciado Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez, en su carácter de Oficial Mayor del Estado de Sonora, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción XII y 23 BIS 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 5, fracción LVIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas ni revocadas a la fecha del presente Convenio.

I.6 El Ingeniero Luis Javier Ortega Cisneros, es su carácter de Subsecretario de Gobierno Digital, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico y suscribirá los convenios específicos respectivos, de conformidad con el artículo 6 fracción XI del Reglamento Interior de Oficialía Mayor.

I.7 Para todos los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora, México.

II. DECLARA “CFE TEIT” QUE:

II.1. Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos (Acuerdo de creación).

II.2. Tiene por objeto entre otras actividades, prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

Así como la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas.

II.3. De conformidad con el artículo 6, fracciones I, II, XII y XVI, del “Acuerdo de creación”, cuenta con facultades para conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios; promover y facilitar el desarrollo social y económico de la población mediante la prestación de servicios de telecomunicaciones; celebrar con cualquier ente público del gobierno federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios o contratos; y llevar a cabo las actividades de telecomunicaciones, así como las operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto o las relacionadas directa o indirectamente con este.

II.4. De conformidad con su Título de Concesión Única para Uso Público otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sus disposiciones generales, se establece que le está permitido proveer servicio de telecomunicaciones a través de infraestructura propia o de terceros en sitios públicos.

II.5. Su representante, el **Licenciado David Pantoja Meléndez**, en su carácter de Director General de “**CFE TEIT**”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, fracciones I, IV, XIV y XV, primer párrafo, del “Acuerdo de creación”.

II.6. El **Ingeniero Víctor Ilán Tapia Berrón**, Gerente de Operación de la Red de Telecomunicaciones, de “**CFE TEIT**”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones I y II, del Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos.

II.7. Para los efectos de este convenio, manifiesta tener su domicilio ubicado en el Piso 5 de Avenida Patriotismo número 48, Colonia Escandón, I Sección, demarcación territorial en Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, código postal 11800.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan sus representantes para la celebración y suscripción del presente Convenio de Coordinación, mismas que al momento de suscribirlo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, así mismo, conocen y aceptan el contenido y alcance del presente.

III.2. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco para realizar las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias y

atribuciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los actos que deriven del mismo.

III.3. Están en la disposición de apoyarse mutuamente y colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.4. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

III.5. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en su totalidad o parcialmente, la validez del mismo.

III.6. Cuentan con la capacidad legal material, financiera y humana para obligarse al cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento, así como aquellos específicos que de él se deriven.

III.7. Están de acuerdo en que, en la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, no existirá lucro o contraprestación económica en beneficio de alguna de **“LAS PARTES”**.

En atención a las declaraciones expresadas; **“LAS PARTES”** suscriben este Convenio Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”** para la provisión de servicios de telecomunicaciones en sitios públicos en el Estado de Sonora, de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan en los anexos, acuerdos o convenios específicos, que para tal efecto se generen, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del objeto del presente Convenio Marco, **“LAS PARTES”** celebrarán anexos, acuerdos o convenios específicos, derivados del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que en dichos anexos, acuerdos o convenios específicos establecerán, de manera enunciativa más no limitativa: el objeto, las

actividades y compromisos a desarrollar, los responsables del seguimiento, la vigencia y en caso de ser necesario se deberá establecer el detalle de las actividades a través de la suscripción de los anexos técnicos correspondientes.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que para la celebración de los anexos, acuerdos o convenios específicos que deriven del presente instrumento se señala a las siguientes personas servidoras públicas:

1. Por parte de **“EL GOBIERNO DE SONORA”**, se designa a la persona titular de la **Subsecretaría de Gobierno Digital del Estado de Sonora**; y
2. Por parte de **“CFE TEIT”**, se designa a la persona titular de la **Gerencia de Operación de la Red Pública de Telecomunicaciones**.

Los compromisos que adquieran **“LAS PARTES”** serán cumplidos con base en las disposiciones legales, presupuestarias y administrativas aplicables.

TERCERA. MESAS DE TRABAJO

“LAS PARTES” acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco se podrán integrar mesas de trabajo que tendrán como objetivo:

1. Dar seguimiento a las actividades de los proyectos establecidos en los convenios específicos; y
2. Presentar un informe al final o cuando se les requiera por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la ejecución y seguimiento del cumplimiento de las diversas acciones de coordinación y actividades que se deriven del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** designan como responsables del seguimiento de este convenio a las personas que a continuación se indican, o a quienes las sustituyan en su encargo:

1. Por **“EL GOBIERNO DE SONORA”**, al **Ingeniero Luis Javier Ortega Cisneros, Subsecretario de Gobierno Digital del Estado de Sonora**, cuyos datos de contacto son:
Correo electrónico: gobierno.digital@sonora.gob.mx
2. Por **“CFE TEIT”**, al **Ingeniero Víctor Ilán Tapia Berrón, Gerente de Operación de la Red Pública de Telecomunicaciones**, cuyos datos de contacto son:

Correo electrónico: victor.tapiab@cfe.mx

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de las personas responsables, se deberá notificar a la otra parte, dentro de los tres días siguientes a aquel en que se actualice cualquiera de los supuestos.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta en cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente Convenio Marco; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**”, convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre marcas, patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento, así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento, corresponderá a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, “**LAS PARTES**” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que en cada una recaiga.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**”, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y que les impidan total o parcialmente la ejecución de los trabajos que se deriven del presente Convenio Marco, por lo que deberán revisar de común acuerdo el avance de trabajos para establecer su terminación.

En caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar la situación de que se trate y una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. En caso de no concluir las causas que dieron origen al caso fortuito o fuerza mayor será causal de terminación del presente Convenio Marco.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

La información contenida en el presente Convenio Marco y la que se genere con motivo de su ejecución es de naturaleza pública, en los términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, salvo aquella información proporcionada entre **“LAS PARTES”** ya sea impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permita, y que conforme a la normativa en materia de protección de datos personales y transparencia se considere restringida (confidencial y reservada), la cual no podrá ser revelada a terceros, debiendo **“LAS PARTES”** tomar las providencias necesarias para que las personas a su cargo que manejen la información garanticen su confidencialidad.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y protección de datos personales, en los actos que se lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio Marco y en caso de ser requerido, a poner a disposición de las autoridades competentes, toda la información que le sea requerida.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de **“LAS PARTES”**, mediante solicitud por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante el convenio modificatorio correspondiente, suscrito por **“LAS PARTES”**, por los responsables designados o por quienes las sustituyan en el cargo. Las modificaciones y/o adiciones formarán parte integrante del presente convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las notificaciones, comunicaciones y/o avisos que se hagan **“LAS PARTES”**, se enviarán por escrito, correo electrónico u otro medio digital que permita a **“LAS PARTES”** dar cumplimiento a la presente cláusula y por conducto de las personas designadas como responsables en este convenio, en días y horarios hábiles.

Todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que **“LAS PARTES”** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio o de cuenta de correo electrónico, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte; de lo contrario, los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio o cuenta de correo electrónico que se tenga registrado.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen **“LAS PARTES”**, por mutuo acuerdo o cuando **“CFE TEIT”** comunique por escrito, con al menos noventa días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para concluir las, a fin de evitarse perjuicios entre **“LAS PARTES”** o a terceros.

También podrá terminarse anticipadamente este Convenio de Colaboración, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor consecuencia del cual se extinga la necesidad de **“EL GOBIERNO DE SONORA”**, o bien, **“CFE TEIT”** quede imposibilitado para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del Convenio.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones empleados en el presente Convenio Marco han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de **“LAS PARTES”**, de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran los acuerdos de **“LAS PARTES”** contenidos en éste o en los convenios específicos a celebrar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

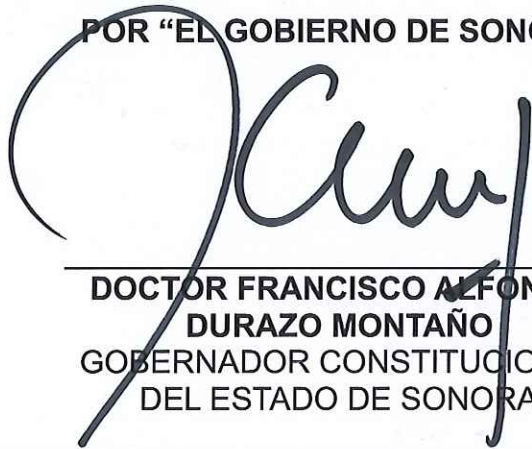
En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre

expresamente previsto en este instrumento jurídico **“LAS PARTES”** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.

En caso de que entre **“LAS PARTES”** persista la discrepancia o controversia, éstas acuerdan sujetarse a la instancia jurisdiccional en los tribunales federales con sede en el estado de Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el texto íntegro del presente Convenio Marco, **“LAS PARTES”** debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al margen y al calce para constancia legal en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

POR **“EL GOBIERNO DE SONORA”**



**DOCTOR FRANCISCO ALFONSO
DURAZO MONTAÑO**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SONORA

POR **“CFE TEIT”**



**LICENCIADO DAVID PANTOJA
MELENDEZ**
DIRECTOR GENERAL DE CFE
TELECOMUNICACIONES E
INTERNET PARA TODOS



**LICENCIADO ADOLFO
SALAZAR RAZO**
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA



**INGENIERO VÍCTOR ILÁN
TAPIA BERRÓN**
GERENTE DE OPERACIÓN DE LA
RED DE TELECOMUNICACIONES

**LICENCIADO FRANCO GERARDO
MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ**
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA

**INGENIERO LUIS JAVIER
ORTEGA CISNEROS**
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
DIGITAL DEL ESTADO DE SONORA

TESTIGOS DE HONOR

**DOCTOR JORGE ROBERTO
SOSA PEDROZA**
TITULAR DEL LABORATORIO
NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES Y ANTENAS
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

**LICENCIADO CARLOS EMILIANO
CALDERÓN MERCADO**
COORDINADOR DE ESTRATEGIA
DIGITAL NACIONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE 2024, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO.